



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTERLOCUTORIO CIVIL. 052
RADICACION 2018-00125-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión del trámite surtido dentro del presente proceso se avizora necesario proceder a prorrogar el término de competencia toda vez que aunque se han programado fechas para la realización de la inspección judicial y de las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del proceso no ha sido posible llevarlas a su trámite. Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el inciso final del artículo 121 del Código General del Proceso se prorroga el término hasta el día 31 de julio de 2021.

De otro lado es necesario proceder a señalar nueva fecha para la realización de la inspección judicial, habida cuenta que aunque se había programado para su realización el día 7 de diciembre de 2020, en la referida fecha no fue posible llevarla a efecto en razón a que el Despacho no contaba con elementos de bioseguridad requeridos para su realización. Por lo anterior se fija como nueva fecha para la realización de la inspección judicial en el predio "La Bolonia" el día diecisiete (17) de marzo dos mil veintiuno 2021 a las 9:00 a.m. Notifíquese a las partes y al perito designado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTERLOCUTORIO CIVIL. 053
RADICACION 2018-00033-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

De la revisión del trámite surtido dentro del presente proceso se avizora necesario proceder a prorrogar el término de competencia toda vez que aunque se han programado fechas para la realización de las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del proceso no ha sido posible llevarlas a su culminación. Por lo anterior se prorroga el término hasta el día 31 de julio de 2021.

De otro lado es necesario proceder a señalar nueva fecha para la realización de audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso para el día 10 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.. Efectúense las citaciones a los extremos procesales, perito y testigos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INTERLOCUTORIO CIVIL. 054
RADICACION 2018-00031-00

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

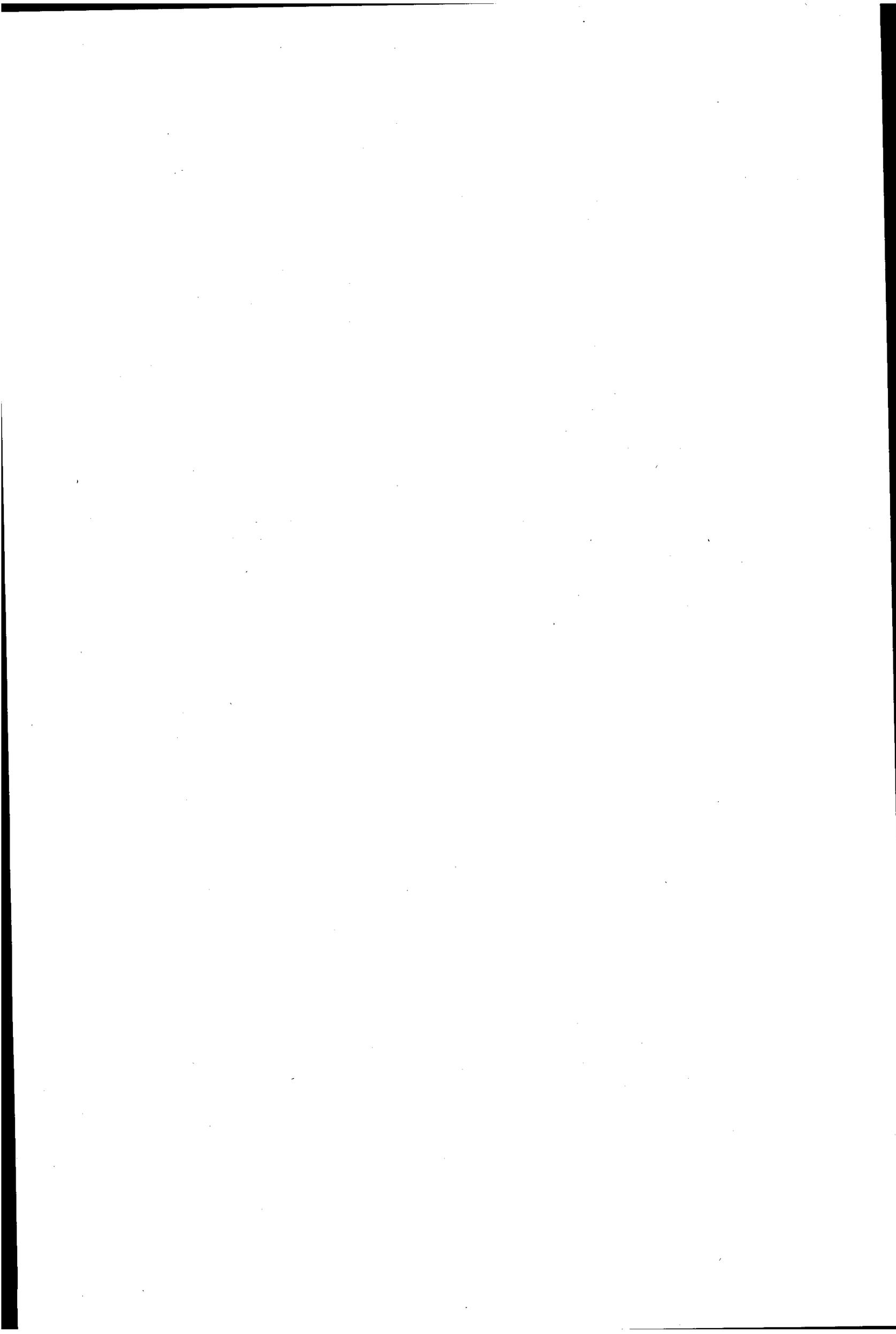
De la revisión del tramite surtido dentro del presente proceso se avizora necesario proceder a prorrogar el termino de competencia toda vez que aunque se han programado fechas para la realización de las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del proceso no ha sido posible llevarlas a su culminación. Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el inciso final del artículo 121 del Código General del Proceso se prorroga el término hasta el día 31 de julio de 2021.

De otro lado es necesario proceder a señalar nueva fecha para la realización de audiencia de instrucción y juzgamiento prevista en los articulo 372 y 373 del Código General del Proceso para el día 3 de marzo de 2021 a las 8:00 a.m.. Efectúense las citaciones a los extremos procesales, perito y testigos.

NOTIFIQUESE

El Juez,

ANDRES FELIPE VALENCIA SERNA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias pendientes por fijar fecha y hora para la continuidad de la audiencia de que trata el art. 373

-Sírvasse proveer-

ROBERTO PEREZ SALAZAR
Secretario ad hoc

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ansermanuevo, Valle del Cauca, febrero dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL Nro.055

(Fija fecha Audiencia del 373 CGP)

RADICACIÓN: 76-41-40-89-001-2018-00148-00

De la revisión del trámite surtido dentro del presente proceso se avizora necesario proceder a prorrogar el término de competencia toda vez que, aunque se han programado fechas para la realización de las audiencias que tratan los artículos 372 y 373 del CGP, no ha sido posible llevarlas a su culminación, toda vez que, para continuar con la etapa procesal aludida era necesario el concepto del INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y DE LA SECRETARIA DE PLANEACION MUNICIPAL DE ANSERMANUEVO, VALLE, de conformidad con lo estatuido en el numeral 6 del artículo 375 del CGP, entidades que fueron requeridas en distintas oportunidades para lo de su competencia, dadas las inconsistencias entre la primera y la última, en cuanto a la información suministrada referente a la identificación plena del predio usucapir. Por lo anterior, de conformidad con lo preceptuado en el inciso final del artículo 121 del CGP se prorroga el termino hasta el 31/072021

Por lo pretéritamente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR para el día **24 de marzo de dos mil veintiuno (2021)** a la hora de las **9:00 am**, la práctica de la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso dentro de la causa, PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO – PERTENENCIA-, promovida a través de apoderado judicial por FRANCISCO JAVIER ZULUAGA GARCIA Y MARTHA OLIVA MONCADA LARGO, en contra de los señores VICENTE MARIN Y PERSONAS INDETERMINADAS.

SEGUNDO: PRACTICA de las pruebas aportadas.

TERCERO: se advierte que, la comparecencia de cada una de las partes intervinientes dentro del presente tramite a la audiencia, es del resorte de los togados, de conformidad con lo establecido en el art 291 y Ss. y el decreto 806 del 27 de julio del año en curso. Dicha diligencia se realizará a través del aplicativo TEAMS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'AFVS', is centered on the page.

El Juez

ANDRÉS FELIPE VALENCIA SERNA